

la sentencia firme de 7 de marzo de 2006 para que procedan al abono a la Mutua de la cantidad por la que se ha declarado la insolvencia.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 267.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su actual redacción que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmarlas, pero si aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material que adolezcan e igualmente el número 4 de dicho artículo declara que podrán ser subsanadas las resoluciones mediante auto, y habiéndose declarado la insolvencia empresarial en la presente ejecución previo los trámites oportunos, se omitió requerir previamente a la mutua aseguradora, Mutual Cyclops para hacer frente a las cantidades debidas en caso de insolvencia empresarial según el fallo de la sentencia firme, por lo que procede la rectificación de dicho auto.

#### PARTE DISPOSITIVA

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria, acuerda:

De conformidad con lo razonado, rectificar la parte dispositiva del auto de insolvencia de fecha 28 de junio pasado en el sentido de, con independencia de la insolvencia empresarial declaraba en legal forma, requerir a MUTUAL CYCLOPS en primer lugar al pago de la cantidad de mil setecientos noventa y tres euros a favor del actor.

Cuenta de ingreso BANESTO 3868000064012306.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a BLOMSTONE, S. L.», con NIF B-83.251.413 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 5 de septiembre de 2006.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

06/11954

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de ejecución número 125/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ÁNGEL BLANCO LLANOS contra la empresa de DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN PALACIO DIEGO, sobre jura de cuentas, se ha dictado la siguiente:

#### PROPUESTA DE PROVIDENCIA

Su señoría, la secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

Santander, 10 de mayo de 2006.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN PALACIO DIEGO, a quien se requiere para que en el plazo de 10 días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANESTO, oficina sita en c/ Hernán Cortés 11 de esta ciudad con el número 3868000064012506.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN PALACIO DIEGO, con D.N.I. número 13.925.543-D, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 5 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/11955

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 22/06.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA CRUZ MARIBEL FELIZ MARTÍNEZ contra la empresa «SUÁREZ Y ARRIOLA, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por DOÑA CRUZ MARIBEL FELIZ MARTÍNEZ contra «SUÁREZ Y ARRIOLA, S. L.» por un principal de 356,35 más 6,24 en concepto de intereses de mora y de otras calculadas provisionalmente para intereses 35,635 euros, costas 35,635 euros y honorarios de Letrado.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

TERCERO.- Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada, en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, guardándose la traba en orden a las limitaciones establecidas en los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria. Así como al Servicio de Averiguación Patrimonial del Juzgado Decano de Santander.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado de lo Social Número Cinco con el número 2778000064002202

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Suárez Arriola, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 4 de septiembre de 2006.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/11941